



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden por la que se actualiza, para 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo.

En el caso de que los departamentos ministeriales y sus organismos públicos u otras entidades vinculadas prevean conceder subvenciones durante el ejercicio presupuestario, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligación de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Dicho artículo fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establecen los principios directores, ámbito y contenido de dichos Planes, competencia para su aprobación, así como su seguimiento y los efectos derivados de su incumplimiento.

El actual Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 en vigor para el Departamento, fue aprobado mediante «Orden, de 15 de julio de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo» y en el mismo se indicaban las subvenciones previstas para el año 2021.

Una vez finalizado 2021, se hace necesario actualizar el Plan con las subvenciones previstas para 2022 que serán un total de 24, las cuales se describen con detalle en los anexos I y II a esta orden y que, en su conjunto, suponen una cuantía total máxima de 6.403.350,14 € distribuidos según la estructura orgánica del Ministerio, entre las siguientes 7 unidades, organismos u otras entidades:

- 1-Subsecretaría: 3 subvenciones (502.600 €)
- 2-Secretaría de Estado de Memoria Democrática: 6 subvenciones (2.421.250,00 €)
- 3-Patrimonio Nacional: 5 subvenciones (1.673.000,00 €)
- 4-Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS): 4 subvenciones (253.750,00 €)
- 5-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC): 3 subvenciones (157.127,14 €)
- 6-Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: 1 subvención (95.000 €)
- 7-Fundación Pluralismo y Convivencia: 2 subvenciones (1.300.623 €)

Las cantidades anteriores están dotadas en su totalidad en los presupuestos de las diversas unidades, organismos públicos y otras entidades vinculadas, por la «Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022», además de algunas modificaciones presupuestarias realizadas o que se realizarán con posterioridad a dicha Ley.

La presente Orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado del Departamento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:





Apartado primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, actualizado para el ejercicio 2022.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, actualizado para 2022, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo que se adjunta detalladamente, como anexo I (descripción del Plan) y como anexo II (fichas de cada subvención para 2022) a esta orden.

Apartado segundo. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento así como a los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la «Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno», este Departamento publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en el Portal de la Transparencia.

Asimismo en cumplimiento del primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante «Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», este Departamento remitirá el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Finalmente y en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Subvenciones citado, así como en el «Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas», este Departamento publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

P.D.- Apartado Cuarto, 1.i), Orden PCM/318/2022, de 11 de abril, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos

**EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Alberto Herrera Rodríguez





ANEXO-I

CUADRO DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS PARA 2022 POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023





CUADRO I

	Líneas de subvención previstas para 2022, por el Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (PES 2021-23)	Cuantía máxima prevista para 2021	Cambios respecto a 2021 (en rojo si hay cambios)
	SUBSECRETARÍA		
1	Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación Princesa de Asturias	300.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
2	Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de Iniciativas Legislativas Populares	200.000,00 €	disminuye en 29.020 € respecto a 2021
3	Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor"	2.600,00 €	sin cambios respecto a 2021
	Total Subsecretaría	502.600,00 €	
	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA		
4	Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática	1.000.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
5	Convocatoria para 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.	671.250,00 €	sin cambios respecto a 2021
6	Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Córdoba para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas de los cementerios de la Salud y San Rafael en Córdoba.	275.000,00 €	Subvención nueva
7	Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Ciudad Real para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil	100.000,00 €	Subvención nueva
8	Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Huelva para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil	100.000,00 €	Subvención nueva
9	Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil	275.000,00 €	Subvención nueva
	Total Staría. de Estado de Memoria Democrática	2.421.250,00 €	
	PATRIMONIO NACIONAL		
10	Ocho becas de postgraduados del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.	90.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
11	Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia	93.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
12	Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela	500.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
13	Ayudas a las comunidades religiosas de los Patronatos	840.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
14	Subvención a Entidades o programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas cerebrales	150.000,00 €	Subvención nueva
	Total Patrimonio Nacional	1.673.000,00 €	





	CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS (CIS)		
15	Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
16	Ayudas de matrícula para el XXX Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del CIS	8.750,00 €	Disminuye en 1.250 € respecto a 2021
17	Premio nacional de Sociología y Política 2021	25.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
18	Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS.	90.000,00 €	Se incrementa en 14.000 € respecto a 2021
	Total CIS	253.750,00 €	
	CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC)		
19	Convocatoria de ayudas para estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP	131.127,14 €	sin cambios respecto a 2021
20	Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).	20.000,00 €	Se incrementa en 5.000 € respecto a 2021
21	Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.	6.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
	Total CEPC	157.127,14 €	
	AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (AEBOE)		
22	Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.	95.000,00 €	Se incrementa en 5.000 € respecto a 2021
	Total AEBOE	95.000,00 €	
	FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA (FP y C)		
23	Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.	1.170.623,00 €	sin cambios respecto a 2021
24	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2021
	Total FP y C	1.300.623,00 €	
	TOTALES PREVISTAS 2022 Mº PCM y sus OOPP v ENTIDADES ADSCRITAS	6.403.350,14 €	





1)- Antecedentes.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones de cada Departamento ministerial deben ser aprobados por el ministro/a correspondiente (artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones –RGS-), comprenderán las subvenciones que tengan previsto conceder tanto las unidades del Departamento como sus organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas (artículo 11.1 del RGS) y abarcarán un periodo de 3 años (artículo 11.4 del RGS).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 que se actualiza para 2022 con esta orden ministerial, inicia su segundo año de vigencia.

2)- Líneas de subvenciones para el ejercicio 2021, costes previsibles y fuentes de financiación.

Para el ejercicio actual, 2022⁽¹⁾, las unidades, organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas que tienen previsto conceder subvenciones son 7, exactamente las mismas que en el ejercicio anterior 2021, pues no se ha producido ningún cambio en la estructura orgánica del Departamento desde la aprobación de la orden anterior, ni tampoco hay unidades, organismos públicos u otras entidades adscritas, que dejen de dar subvenciones o que empiecen a darlas “ex novo” en 2022.

El número total de subvenciones que concederán las 7 entidades, será de 24, por un importe máximo total previsto de 6.403.350,14 €. No obstante, para 2022, y respecto a 2021, hay subvenciones de nueva creación, otras que se suprimen, varias que se mantienen pero modificando su cuantía y, finalmente, otras que se mantienen tal cual estaban en el ejercicio anterior. El cuadro I, anterior, recoge las 7 unidades, organismos públicos y otras entidades adscritas, que tienen previsto conceder las 24 subvenciones de 2022, el objeto de cada una de ellas y su coste máximo previsto, caso por caso.

3)- Periodo de vigencia.

La vigencia del PES 2021-2023, se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4)-Objetivos Estratégicos del Plan y efectos pretendidos.

Es muy difícil diseñar objetivos estratégicos para el Plan considerado en su conjunto, pues las diversas subvenciones tienen objetivos muy diferentes y son otorgadas por unidades, organismos públicos y otras entidades vinculadas, con competencias y actividades que nada tienen que ver entre sí en la mayoría de los casos. Así, por ejemplo, mientras las subvenciones de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, tienen como objetivo la reparación de las víctimas de la Guerra civil y del Franquismo, las que da el CIS pretenden fomentar los estudios sociológicos de dicho

⁽¹⁾ A pesar de que el Plan que se aprueba es trianual, 2021-2023, sólo se detallan las subvenciones y cuantías para el siguiente ejercicio (2022) y nada se dice de las subvenciones/cuantías del ejercicio restante del Plan (2023). Será al finalizar 2022, cuando las unidades y OOPP podrán actualizar sus subvenciones y cuantías para el ejercicio siguiente (2023).





organismo y alguna de las que concede la Subsecretaría es fruto de un convenio para financiar y sostener a una Fundación prestigiosa y considerada estratégica para la Jefatura del Estado (Fundación Princesa de Asturias). El único objetivo estratégico podría ser este:

“Promover diversas competencias de las contempladas en el artículo 1 del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, particularmente en las áreas de Memoria democrática y de la coordinación de los asuntos de relevancia constitucional. Adicionalmente, promover también diversas competencias de las contempladas en los diversos estatutos reguladores de los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al Departamento (3 organismos autónomos, 1 agencia estatal y 1 fundación), particularmente en el área del derecho a la libertad religiosa y de culto, en la de investigación sociológica y constitucional y en la de administración del patrimonio histórico-nacional”.

Al ser este objetivo tan heterogéneo en sus diversas componentes, el único indicador de seguimiento que podemos dar es el grado de ejecución del presupuesto inicialmente previsto y que es de 6.403.350,14 €, tratando de que se acerque lo más posible al 100 %.

Por las mismas razones ya esgrimidas de heterogeneidad de unidades y objetivos de las subvenciones, no es posible circunscribir el PES 2021-23 del Mº de la Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a ningún Plan general o sectorial de políticas públicas previstas por el Gobierno

5)- Carácter programático y no vinculante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente Plan tiene contenido programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





ANEXO-II

FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS 24 SUBVENCIONES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2022 (Plan Estratégico de Subvenciones 2021-23)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 1 de 24

Línea de subvención: SUBSECRETARÍA (nº 1 de 3) Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Fundación Princesa de Asturias.
1. Objetivos: Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal, lo que se articula a través de la convocatoria anual de los Premios Princesa de Asturias.
2. Costes previsibles para su realización: La cantidad esta prevista en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio a que corresponda. En el presupuesto para 2022 asciende a 300.000 €.
5. Fuentes de financiación: Se financia con cargo a la aplicación 25.02.9120.484 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dotada en los PPGGE-2022 con la cantidad anterior.
6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 2 de 24

Línea de subvención: SUBSECRETARÍA (nº 2 de 3)

Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares.

1. Objetivos:

Facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, reconocida constitucionalmente, como sujetos de la iniciativa legislativa, en la forma regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria

2. Costes previsibles para su realización:

Según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, la cuantía máxima de la compensación estatal está fijada en 341.010 € hasta su próxima revisión. En el presupuesto-2022, la cuantía prevista asciende a 200.000 €, dotada en los PPGGE-2022 con la cantidad anterior.

5. Fuentes de financiación:

Financiación con cargo a la aplicación 25.02.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 3 de 24

Línea de subvención: SUBSECRETARÍA (nº 3 de 3) Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor".
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, especialmente en la actividad parlamentaria.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Coincidentes con lo señalado en el apartado 1, fomentando la visualización de la participación de la mujer en la actividad parlamentaria.
3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria del Premio está prevista que pueda realizarse anualmente, previa conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Congreso de los Diputados y Senado.
4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto para 2022 con un importe previsto de 2.600 €.
5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la UE y de otros órganos públicos o privados: Se financia con carga a la aplicación 25.02.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dotada en los PPGGE-2022 con la cantidad anterior. Y además a las correspondientes dotaciones de los Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" no se ha convocado en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Siendo el objetivo de esta subvención premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria, se considera que el indicador adecuado para valorar el interés que el Premio despierta y el número de obras existentes en la materia es el siguiente:

Número de candidaturas presentadas., siendo el valor de referencia alcanzar 15.

La información se obtendrá en cada convocatoria, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 4 de 24

Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 1 de 6) Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública. El artículo 11.2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, dispone que “la Administración General del Estado establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aglutina a más del 96% de los gobiernos municipales, lo que la configura como un instrumento idóneo y eficaz para gestionar las actuaciones relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica que se realicen en los municipios correspondientes.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas en dicho período, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno. Por tanto, según lo establecido en dicho artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, derivadas del contexto actual (en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar a lo largo de todo el territorio español), y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de





manera directa, encargándole la coordinación y ejecución de un Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurran con ella en este ámbito de actuación.
3. Plazo necesario para su consecución: La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año.
4. Costes previsibles para su realización: Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente (PGE-2021) de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, estando previsto un presupuesto global de 1.000.000 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2021, en la aplicación 25.02.925M.481 "Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvención directa a la FEMP", se dotó la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Se prevé la concesión directa de la subvención mediante un real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley. El real decreto determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011). Así mismo, el real decreto cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los





mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. La seguridad jurídica del real decreto vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado. En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de subvención de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real decreto regulará la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática en el territorio de aquellos municipios que así se determinen a raíz del Plan de Actuaciones. En la tramitación del real decreto se recabará informe de la Abogacía del Estado, así como del Ministerio de Hacienda, este último de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: 1- Nº Ayuntamientos que participan en proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20) 2- Nº fosas localizadas (Positivo: mínimo 5) 3- Nº Intervenciones en fosas comunes (Positivo: mínimo 20) 4- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20) 5- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20) 6- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80%)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 5 de 24

Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 2 de 6) Convocatoria para 2022 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo. 1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, sentó las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, reparando a las víctimas y promoviendo el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las vividas en ese período. El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que le corresponde a la Dirección General de Memoria Democrática la propuesta de las medidas relativas a la conservación, defensa, fomento, y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Desde el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se impulsará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo. Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros, carecer de ánimo de lucro así como tener incorporados, entre sus objetivos o actividades, los relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. También podrán resultar beneficiarias, las agrupaciones de personas físicas que, sin ánimo de lucro, tengan interés legítimo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para lo que habrán de presentar un documento que
--





acredite su existencia y sus fines, hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias las entidades societarias con ánimo de lucro, las entidades de derecho público, los partidos políticos, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con estas subvenciones se pretende impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición y de una manera especial, la actividad de investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Con este objetivo, se establecen cuatro líneas de ayudas que irán destinadas a subvencionar actividades dirigidas a la investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el Franquismo; a estudios e investigaciones sobre la memoria democrática, utilizando cualquier tipo de fuente documental y su publicación; a la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; y a la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la represión franquista.

En la convocatoria de 2021 está previsto no convocar la primera de las cuatro líneas anteriores (la relativa a actividades de investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos) puesto que este tipo de actividades se financiarán por otras vías.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de los proyectos o actividades subvencionadas será de un año, pero distribuido entre los ejercicios 2021 y 2022 pues, por lo avanzado que se encuentra ya el año 2021, no será posible realizar toda la actividad y pagos en este ejercicio.

4. Costes previsibles para su realización:

Para la convocatoria de 2022 está previsto que la Orden ministerial de bases y las subsiguientes convocatorias contemplen un gasto total de 895.000 euros. De esta cantidad, el 75% (671.250 euros) se abonará, en la parte correspondiente a cada destinatario, con la resolución de concesión y el 25% restante (223.750 euros) tras la presentación de la justificación correspondiente, que tendrá lugar ya en el ejercicio 2023. Por tanto, el coste imputable al ejercicio 2022 es de 671.250 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

La financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2022, se dotó el anticipo del 75% previsto en la orden y convocatorias de 2022 (671.250 €) en las aplicaciones que se detallan a continuación. Igualmente, en los PPGGE-2023, se prevé que se refleje el 25 % restante (223.750 €).





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La orden de bases reguladoras que dará soporte a la/s convocatoria/s de 2021 ya fue publicada en el BOE de 29 de julio de 2020 (Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura). La puesta en marcha de las líneas de subvención requiere ahora de la publicación de la/s resolución/es de convocatoria correspondientes a 2021.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la LGS, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14. Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir. La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a una Comisión Técnica constituido al efecto. Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la LGS, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la LGS, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- 1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)
- 2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)
- 3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)
- 8- Nº de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10)
- 9- Nº de jornadas, conferencias o exposiciones (Positivo: mínimo 10)
- 10- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10)

9. Observaciones:

Se ha llevado a cabo una autorización de adquisición de compromiso de gasto en anualidades futuras en la aplicación presupuestaria 25.02.000x.432 "Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a agencias estatales" por importe de 12.000,00 euros.

También se ha realizado una transferencia de crédito por importe de 184.358,17 euros, que supone un aumento del crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 25.02.925M.480 "Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", por importe de 127.858,17 euros.
- 25.02.925M.452 "Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a universidades de CCAA" por importe de 46.500,00 euros.
- 25.02.000X.432 "Para gastos derivados de la aplicación de la ley 52/2007, de 26 de diciembre. Subvenciones a agencias estatales" por importe de 10.000,00 euros.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 6 de 24

Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 3 de 6) Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Córdoba para la financiación de las actuaciones de exhumación y atención a las víctimas en las fosas de los cementerios de la Salud y San Rafael en Córdoba.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
3. Plazo necesario para su consecución: La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
4. Costes previsibles para su realización: Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.462 "Subvención excepcional al Ayuntamiento de Córdoba para actuaciones en los Cementerios de La Salud y San Rafael", estando previsto un presupuesto global para 2022 de 275.000 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2022, en la aplicación 25.02.925M.462, se dotó la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Se prevé la concesión directa de la subvención mediante una resolución, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley. La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se registrá además por lo previsto en





la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución regulará por tanto la concesión directa de una subvención para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, que se encuentran en el mencionado cementerio de Córdoba.

En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado, Intervención General de la Administración del Estado, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)
- 3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20)
- 4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 7 de 24

Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 4 de 6) Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Ciudad Real para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública. Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada anteriormente, determina expresamente que: <i>“1. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore (...).</i> <i>2. La Administración General del Estado elaborará planes de trabajo y establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo”.</i> Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática considera adecuado participar en la ejecución de los trabajos mencionados en el cementerio de Ciudad Real, contribuyendo económicamente mediante la concesión de una subvención a su ayuntamiento.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas el periodo en cuestión, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno. Caso de especial importancia es la Fosa del cementerio mencionado, una de las mayores





fosas pendientes de exhumación. Por tanto, según lo establecido en el citado artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes de estas actividades, y teniendo en cuenta la importancia de la fosa, la implicación de las administraciones locales y autonómica y el papel protagonista del Ayto. de Ciudad Real, resulta adecuado que se otorgue esta ayuda de manera directa al citado Ayuntamiento, encargándole la ejecución de las actuaciones correspondientes.
3. Plazo necesario para su consecución: La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
4. Costes previsibles para su realización: Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.463 "Subvención excepcional al Ayuntamiento de Ciudad Real para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil", estando previsto un presupuesto global para 2022 de 100.000,00 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2022, en la aplicación 25.02.925M.463, se dotó la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Se prevé la concesión directa de la subvención mediante una resolución, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley. La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo





de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011). Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado. En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución regulará por tanto la concesión directa de una subvención para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, que se encuentran en la fosa del mencionado cementerio de Ciudad Real. En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado, Intervención General de la Administración del Estado, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20) 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20) 3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20) 4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 8 de 24

Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 5 de 6) Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Huelva para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública. Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada anteriormente, determina expresamente que: <i>“1. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore (...).</i> <i>2. La Administración General del Estado elaborará planes de trabajo y establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo”.</i> Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática considera adecuado participar en la ejecución de los trabajos mencionados en el cementerio de Huelva, contribuyendo económicamente mediante la concesión de una subvención a su ayuntamiento.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas el periodo en cuestión, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno.





Caso de especial importancia es la Fosa del cementerio mencionado, una de las mayores fosas pendientes de exhumación.

Por tanto, según lo establecido en el citado artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes de estas actividades, y teniendo en cuenta la importancia de la fosa, la implicación de las administraciones locales y autonómicas y el papel protagonista del Ayto. de Huelva, resulta adecuado que se otorgue esta ayuda de manera directa al citado Ayuntamiento, encargándole la ejecución de las actuaciones correspondientes.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.464 "Subvención excepcional al Ayuntamiento de Huelva para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil", estando previsto un presupuesto global para 2022 de 100.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2022, en la aplicación 25.02.925M.464, se dotó la cantidad anterior.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Se prevé la concesión directa de la subvención mediante una resolución, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).





Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución regulará por tanto la concesión directa de una subvención para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, que se encuentran en la fosa del mencionado cementerio de Huelva.

En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado, Intervención General de la Administración del Estado, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)
- 3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20)
- 4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 9 de 24

Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 6 de 6) Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para actuaciones de exhumación de fosas comunes de la Guerra Civil
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública. Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada anteriormente, determina expresamente que: <i>“1. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore (...).</i> <i>2. La Administración General del Estado elaborará planes de trabajo y establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo”.</i> Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática considera adecuado participar en la ejecución de los trabajos mencionados en el cementerio de Jaén, contribuyendo económicamente mediante la concesión de una subvención a su ayuntamiento.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas el periodo en cuestión, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno.





Caso de especial importancia es la Fosa del cementerio mencionado, una de las mayores fosas pendientes de exhumación. Por tanto, según lo establecido en el citado artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes de estas actividades, y teniendo en cuenta la importancia de la fosa, la implicación de las administraciones locales y autonómicas y el papel protagonista del Ayto. de Jaén, resulta adecuado que se otorgue esta ayuda de manera directa al citado Ayuntamiento, encargándole la ejecución de las actuaciones correspondientes.
3. Plazo necesario para su consecución: La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
4. Costes previsibles para su realización: Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, 25.02.925M.465 "Subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para actuaciones de exhumaciones de fosas comunes de la Guerra Civil", estando previsto un presupuesto global para 2022 de 275.000,00 euros.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2022, en la aplicación 25.02.925M.465, se dotó la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Se prevé la concesión directa de la subvención mediante una resolución, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley. La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).





Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución regulará por tanto la concesión directa de una subvención para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, que se encuentran en la fosa del mencionado cementerio de Ciudad Real.

En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado, Intervención General de la Administración del Estado, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)
- 3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20)
- 4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 10 de 24

Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 1 de 5) 8 Becas de Posgraduados en el CAPN, cuya duración prevista de cada convocatoria es de 12 meses.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Tres áreas básicas de competencias: A.- Participación en proyectos de conservación y mejora de los bienes de P N B.- Aprendizaje en materia de comunicación y difusión de la actividad que desarrolla PN desde el gabinete de prensa y en redes sociales. C.- Formación en la promoción de la participación ciudadana en actividades culturales de PN y en la organización de las mismas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: -Complementar la formación de titulados universitarios, facilitando su ulterior inserción en el mercado laboral, promocionando el conocimiento del patrimonio histórico-artístico de PN y cooperando en su conservación y mejora. - Mejora en la difusión del conocimiento de los bienes histórico-artísticos de PN a través del gabinete de prensa y de las redes sociales.
3. Plazo necesario para su consecución: Las becas se convocan todos los años para el desempeño por un periodo de 12 meses.
4. Costes previsibles para su realización: 90.000 euros anuales, previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2022.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2022, aplicación 25.103.337A.482, dotada con la cuantía anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las líneas básicas de actuación para el desarrollo de las sucesivas convocatorias están contenidas en la Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión





de becas por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional. Con base en dicha disposición se aprueba una resolución de la Presidencia del CAPN por la que se convoca la concesión de las becas en el ejercicio correspondiente. Dicha resolución, de periodicidad anual, se tramita y formaliza durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario. Su tramitación incluye el informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención delegada, respectivamente.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Número de proyectos en los que participan para la mejora de la conservación del medio natural, de los bienes inmuebles, de bienes histórico-artísticos y de fondos del Archivo.
- Número de proyectos para incrementar la participación ciudadana en actividades culturales.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 11 de 24

Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 2 de 5) Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidad religiosa de los monjes paulinos
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la continuidad y permanencia de la comunidad religiosa que a su vez colaboran con PN en la conservación y mantenimiento del Monasterio
3. Plazo necesario para su consecución: 1 año.
4. Costes previsibles para su realización: 93.000 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2022, aplicación 25.103.337A.483, dotada con una cuantía (186.000 €) superior a la anterior, a fin de atender un previsible incremento del gasto subvencionable derivado de la conservación y mantenimiento del monasterio.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La concesión de esta subvención se articula a través de un convenio para cada ejercicio presupuestario, entre el CAPN y el Obispado de Plasencia en que se concreta: el objeto, el tipo de gastos, el plazo, la forma de justificar los gastos, así como el plazo para ello y para la realización de los pagos por parte del organismo. El convenio se prepara y formaliza durante el primer cuatrimestre de cada ejercicio presupuestario. En su ejecución no afecta a otras administraciones públicas.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa por aplicación de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que consigna la asignación nominativa.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Número de actuaciones objeto de financiación con respecto al ejercicio anterior.
- Porcentaje de gasto sobre el total que afecta a la renovación de instalaciones y equipamientos.
- Grado de cumplimiento de los plazos fijados en convenio para la justificación de los gastos.
- Número de seguros médicos y sociales suscritos por cada comunidad religiosa.
- Número de billetes o abonos transporte adquiridos.
- Número de cursos recibidos por los miembros de la comunidad religiosa.
- Encuestas de satisfacción de los miembros de la comunidad religiosa.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 12 de 24

Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 3 de 5) Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Sociedad Mercantil Estatal. Bien de interés cultural
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la zona monumental: las tribunas y marquesinas de Torroja.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención actual es para el ejercicio 2022, aunque se trata de obras de alcance plurianual
4. Costes previsibles para su realización: 500.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Presupuestos Generales del Estado-2022. Aplicación presupuestaria 25.103.337A.741, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El marco de relación entre el CAPN y el Hipódromo de la Zarzuela S.A. es el contrato suscrito el 30 de septiembre de 2033 con efectos hasta el 30 de septiembre de 2028 por el que se acuerda la cesión a dicha sociedad mercantil de titularidad pública, la gestión y explotación integral del Hipódromo de la Zarzuela, así como la realización de las obras e inversiones que sean necesarias para la rehabilitación, acondicionamiento y, en su caso, nueva construcción de las instalaciones precisas para la explotación. En virtud de dicho contrato, corresponde al CAPN las reparaciones extraordinarias que excedan del mero mantenimiento y conservación en las tribunas del hipódromo, la marquesina y la estructura que sirve de soporte a las mismas.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

DIRECTA, por aplicación de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2022

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Número de días de desviación en exceso sobre los plazos previstos para la contratación de las obras.
- Número de días de desviación en exceso sobre la fecha prevista para las actas de replanteo de las obras.
- Número de incidencias en la ejecución de las obras.
- Menor porcentaje de superficie afectada por la ejecución de las obras





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 13 de 24

Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 4 de 5) Ayudas a las comunidades de los Reales Patronatos
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidades religiosas de los Reales Patronatos
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al sostenimiento de las comunidades religiosas del Monasterio de la Encarnación, de las Descalzas Reales, San Pascual (Aranjuez), Las Huelgas (Burgos), Santa Isabel (Madrid), Santa Clara (Tordesillas) y El Escorial (Comunidad de Madrid). Con estas ayudas se podrán financiar cualesquiera gastos relacionados con el funcionamiento o mantenimiento de cada Comunidad Religiosa, así como seguros sociales, seguros médicos, billetes o abonos de transporte, alojamiento, alimento, ropa, bebida, adquisición de electrodomésticos, menaje para el hogar, gastos de sepelio y cualesquiera gastos destinados al sostenimiento del culto religioso que se ha encomendado a las comunidades religiosas beneficiarias. También se podrá abonar contraprestación económica por servicios religiosos. Asimismo, podrán ser objeto de abono las clases o cursos de formación que reciban las comunidades religiosas en sus conventos o fuera de ellos, así como la asistencia religiosa que puedan recibir las comunidades religiosas en los ejercicios espirituales que realicen.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención es para los gastos de un año.
4. Costes previsibles para su realización: 840.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 25.103.337D.485 del presupuesto-2022 de gastos del CAPN, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones





Públicas: La concesión de esta subvención se regula mediante una resolución del CAPN en la que se define su objeto, tipo de gastos objeto de financiación, distribución de las cuantías entre cada entidad beneficiaria, el período temporal de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención (desde 1 de enero hasta 1 de diciembre de 2021). Las comunidades religiosas formarán cuenta justificativa con una periodicidad, al menos, bimensual. Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por el Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva): DIRECTA
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: • Número de actuaciones de rehabilitación o conservación de los conventos/monasterios. • Número de seguros médicos y sociales suscritos por cada comunidad religiosa. • Número de billetes o abonos transporte adquiridos. • Número de cursos recibidos por los miembros de la comunidad religiosa. • Número y valoración cualitativa de la asistencia recibida en sus ejercicios espirituales. • Encuestas de satisfacción de los miembros de la comunidad religiosa. • Encuestas de satisfacción de los visitantes sobre el estado de conservación de los conventos/monasterios.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 14 de 24

Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 5 de 5) Subvención a Entidades o programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas cerebrales
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Entidades de apoyo a personas afectadas por estas patologías y familiares, en su caso.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención es financiar proyectos de apoyo a enfermos y familiares de personas afectadas por patologías degenerativas cerebrales.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención es para los gastos de un año.
4. Costes previsibles para su realización: 150.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 25.103.337D.485 del presupuesto-2021 de gastos del CAPN, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La concesión de esta subvención se regula mediante una resolución del CAPN en la que se define su objeto, tipo de gastos objeto de financiación, distribución de las cuantías por entidad beneficiaria, el período temporal de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención. Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva):

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 establece una definición abierta de entidades beneficiarias

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Número de personas atendidas.
- Número de proyectos de investigación financiados.
- Número de acciones de sensibilización social hacia patologías cerebrales degenerativas.
- Número de acciones para el diagnóstico precoz.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 15 de 24

Línea de subvención: CIS, nº 1 de 4 Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Áreas: Investigación social aplicada Sector/es: Sociología, Ciencia Política y/o afines.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Objetivo general: Promover y estimular la investigación social aplicada. Objetivo específico: Formar en los planos teórico y práctico a posgraduados en tareas relacionadas con la producción y el análisis de datos estadísticos, de acuerdo a un plan de formación propuesto. Efecto: Los beneficiarios conocerán en profundidad el proceso de producción de información estadística y el desarrollo, desde sus primeros pasos, de un proyecto de investigación cuantitativa cuando terminen la beca.
3. Plazo necesario para su consecución: Beca de 10-11 meses de duración. Improrrogable. El período de disfrute de la beca está comprendido entre la incorporación de los becarios durante el primer trimestre del año de concesión y el 31 de diciembre de ese mismo año.
4. Costes previsibles para su realización: 130.000,00 euros repartidos en 10 becas. Los beneficiarios contarán con la cobertura de la Seguridad Social según la normativa vigente.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M481 del presupuesto anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





Se ha aprobado Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas.
Se publica la convocatoria en el último trimestre del año.
Se inicia la beca en febrero de cada año.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

1.2. Resultado de los indicadores de seguimiento:

Siendo el objetivo específico de esta línea de subvención formar en los planos teórico y práctico a posgraduados en tareas relacionadas con la producción y el análisis de datos estadísticos, de acuerdo a un plan de formación propuesto, los indicadores utilizados son los siguientes:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes	Positivo: 200 solicitudes o mas
Nota media valorada en escala 0-4	Positivo: mínima 1,8
Número de solicitantes en posesión de título de Master	Positivo: Alrededor del 20% de las solicitudes
Número de solicitantes en posesión de título de Doctorado	Positivo: Alrededor del 5% de las solicitudes
Número de solicitantes cursando estudios de posgrado	Positivo: Alrededor del 50% de las solicitudes
Formación académica y profesional de los tutores	Positivo: Número de doctores: 2 o mas Número de tutores con experiencia de + de 5 años: 4 o mas
Número de becarios que abandonan la beca para incorporarse a otras becas de igual o superior prestigio académico	Positivo: entre 1 y 4 becarios
Solicitantes que alcanzan la puntuación total mínima exigida en la Convocatoria (50 puntos)	Positivo: Alrededor del 70% de los solicitantes
Ratio beneficiario/solicitudes	Positivo: 10/200
Ratio beneficiario/candidatos (los que han alcanzado una puntuación total mínima)	Positivo: 10/140
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: entre el 90% y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 16 de 24

Línea de subvención: CIS, nº 2 de 4 AYUDAS DE MATRÍCULA PARA EL XXX CURSO DE POSGRADO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADA Y ANÁLISIS DE DATOS DEL 2021-2022.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir con una ayuda del 50% de la matrícula del Curso a la formación de titulados universitarios superiores en las técnicas de investigación social, dando especial relevancia a la recogida de datos y el análisis, interpretación y presentación de los mismos, todo ello con una orientación esencialmente práctica.
3. Plazo necesario para su consecución: La ayuda de matrícula es de carácter anual y comprende el curso académico (octubre/junio). El disfrute de la ayuda de matrícula se realiza aplicando un descuento del 50% al precio final de la matrícula. Los alumnos adjudicatarios de la ayuda de matrícula realizarán únicamente un primer pago del 50% del importe total de la matrícula.
4. Costes previsibles para su realización: Máximo de 8.750,00 euros repartidos en 10 becas de 875,00 euros cada una, que suponen la mitad del precio del curso de posgrado.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M.481 del presupuesto anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario





de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Orden PCM/919/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes de ayuda de matrícula	Positivo: 40
Ratio beneficiario de ayuda de matrícula/ solicitudes de ayuda de matrícula	Positivo: 10/40
Número de aprobados/ Número de beneficiarios de ayuda de matrícula	Positivo: 10/10
Calidad de la formación recibida	Positivo: Informe específico de evaluación del Curso de Posgrado. Módulos I y II. Ante la pregunta: 'En términos generales, ¿cuál es tu valoración del primer/segundo módulo del curso de posgrado?' El 50% de las respuestas se sitúen entre 'Muy positiva' o 'Más bien positiva'.
Número de prácticas realizadas en empresa	Positivo: 5 o más por curso académico
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: Entre el 90 y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 17 de 24

Línea de subvención: CIS, nº 3 de 4 Premio nacional de sociología y política 2022.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, 18 de julio, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigaciones en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología. De acuerdo con esta normativa, y habiendo adquirido el “Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política” un reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la comunidad científico académica, como en el ámbito profesional, al representar el reconocimiento de la sociedad a una carrera de investigación, una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política, se pretende cumplir con uno de los objetivos del Centro de Investigaciones Sociológicas en relación a la concesión del mencionado premio en su Edición 2022.
3. Plazo necesario para su consecución: Una anualidad (2022). La convocatoria del Premio está prevista anualmente.
4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica del premio es por importe de 25.000 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M481 del presupuesto anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión





por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política, modificada por Orden PCI/622/2019, de 3 de junio. La convocatoria está prevista en el primer semestre de 2022. La concesión y pago se prevé en el segundo semestre de 2022.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: Número de candidaturas presentadas, siendo el valor de referencia alcanzar 3.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 18 de 24

Línea de subvención: CIS, nº 4 de 4 Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS. 2022
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigadores en el área de las ciencias sociales en posesión del título de Doctor o del Diploma de Estudios Avanzados, Máster oficial o equivalente.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promoción de la investigación social aplicada mediante la explotación de los datos contenidos en los estudios elaborados en el CIS y mediante la financiación de tesis doctorales en el área de la Ciencia Política y la Sociología en materias de interés para el CIS.
3. Plazo necesario para su consecución: Se convocan anualmente y se fija un plazo de entrega de los trabajos finales a principios de diciembre del año en curso. Se entrega un resumen conteniendo los principales hallazgos y objetivos de cada investigación a la mitad del periodo de disfrute de la subvención. El pago de la subvención se realiza con posterioridad a la actividad subvencionada.
4. Costes previsibles para su realización: Ocho ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS, que podrán concederse indistintamente en la modalidad «ayuda individual» o en «ayuda para equipos de investigación», ajustando en cada caso la cuantía económica a cada modalidad y dos ayudas para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología, en materias de interés para el Organismo. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de 90.000,00 euros. Las dos ayudas para la finalización de tesis doctorales ascenderán a 5.000,00 euros cada una. Los 80.000,00 euros restantes se dividirán entre las ocho ayudas de explotación del Banco de Datos, que podrán configurarse como ayudas individuales, ascendiendo a 6.000,00 euros cada una, o como ayudas a un equipo investigador, en cuyo caso ascenderán a 10.000,00 euros cada una.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M481 del presupuesto anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de





subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

La Orden PRE/593/2016, de 21 de abril de 2016, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo. (BOE Núm. 99 de 25 de abril de 2016).

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes totales	Positivo: 50 o más solicitudes
Número de solicitudes en cada sub-categoría	Positivo: A Individuales: 20 solicitudes o más B Grupo: 20 solicitudes o más C Tesis: Entre 10 y 15 solicitudes o más
Número de certificaciones finales positivas	Positivo: 8 certificaciones finales positivas
Número de proyectos receptores de financiación que han publicado resultados (artículos, libros, etc...)	Positivo: Más de 10 proyectos
Número de proyectos receptores de financiación que ha sido objeto de publicación por el CIS	Positivo: entre 1 y 3 proyectos
Ratio de beneficiario por sub-categoría (individual, grupo y tesis)/solicitudes	Positivo: A Individuales: 3/20 B Grupo: 5/20 C Tesis: 2/10
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: Entre el 90 y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 19 de 24

Línea de subvención: CEPC (nº 1 de 3) Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional. Se pretende facilitar el acceso al estudio del máster, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos. Mantener una red, variada y plural, de personalidades del mundo jurídico con proyección en el ámbito público de sus países de origen, así como profesores y catedráticos que consideran a España como una referencia en el ámbito académico. Contribuir a la construcción de la Marca País desde el ámbito académico.
3. Plazo necesario para su consecución: Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico de octubre a junio.
4. Costes previsibles para su realización: Para el ejercicio 2022 asciende a 131.127,14 €.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 25.101.462M.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas se establecieron por Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CEPC de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo. Debido al tiempo transcurrido desde su aprobación, se tiene





intención de aprobar una nueva orden de bases durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico, y a ser posible, en el último trimestre de 2022. En el segundo trimestre de cada año se publica la convocatoria, y las ayudas se conceden en el tercer trimestre. El curso comienza en octubre y finaliza en junio. Las ayudas se abonan en cuatro pagos: el primero, en el año de concesión; el segundo, al final del primer trimestre del año siguiente; el tercero, al finalizar el curso académico; y el cuarto, que solo contempla una parte de la ayuda por desplazamiento, una vez presentada la documentación justificativa correspondiente. En paralelo se gestionan, en su caso, los convenios para regular la colaboración de las entidades privadas.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: Número de solicitudes/ayuda convocada, que será al menos 3 solicitudes/ayuda convocada Nacionalidad de las personas beneficiarias, de las que habrá al menos 7 diferentes Número aprobados/número personas beneficiarias, que será al menos del 75% Número de profesoras y profesores que cada curso participan en el Master, con un nº mínimo de 40





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 20 de 24

Línea de subvención: CEPC (nº 2 de 3) Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional. La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (4.000 €/premio y convocatoria, a partir de 2022) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores y autoras en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional.
3. Plazo necesario para su consecución: Los premios se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis doctorales presentadas en el año anterior. Su concesión se realiza en el segundo semestre del año.
4. Costes previsibles para su realización: 20.000 € que se repartirán entre 5 premios, a razón de 4.000 € cada uno.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 25.101.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022 que está dotada con 28.000 €, cuantía suficiente para financiar esta subvención (nº 17 del PES) y la de la ficha siguiente (nº 17).





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, modificada por la Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo.

En el primer semestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en el año anterior.

Los premios se conceden en el segundo semestre de cada año, y a continuación, dentro de ese periodo, se realiza el pago.

Las obras premiadas cada año se suelen publicar en los dos años siguientes.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Número de trabajos que optan a cada uno de los premios, con un mínimo de 5.

Número de obras premiadas en los dos años previos que son editadas por el CEPC, que será al menos la mitad de las obras premiadas en ese periodo.

Número de autores y autoras que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos/as cuya obra premiada haya sido publicada.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 21 de 24

Línea de subvención: CEPC (nº 3 de 3) Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio “Francisco Tomás y Valiente” al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional. La concesión de este premio conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.
3. Plazo necesario para su consecución: Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.
4. Costes previsibles para su realización: Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 25.101.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 que, inicialmente estaba dotada con 17.000 €, pero que ha sido incrementada con 12.000 € adicionales procedentes de una modificación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2021, con lo que la dotación de la citada aplicación a fecha de hoy es de 29.000 €, cuantía suficiente para financiar esta subvención (nº 17 del PES) y la de la ficha anterior (nº 16).
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El premio se convoca en el primer semestre del año (en años pares). Se concede y se abona su dotación





económica en el segundo semestre. La obra premiada suele publicarse el año siguiente.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva.
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 22 de 24

Línea de subvención: AEBOE: nº 1 de 1 Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Introducción a las técnicas de tratamiento y difusión, publicidad y marketing y tecnologías de la información y comunicaciones en el sector de la documentación jurídica
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Formación teórico práctica en tareas relacionadas con el estudio, tratamiento y difusión de la documentación jurídica de los fondos documentales de la Agencia. Durante su estancia, los becarios conocen de primera mano y participan en los proyectos documentales de la Agencia, lo que contribuirá a la incorporación laboral de personas de reciente titulación en el ámbito de la documentación jurídica.
3. Plazo necesario para su consecución: Becas de 12 meses de duración, que han sido prorrogadas por otros 12, hasta enero de 2023, conforme prevé la base primera de la Resolución de convocatoria, por lo que la previsión es que durante 2022 continúen las becas adjudicadas.
4. Costes previsibles para su realización: Convocatoria de 6 becas. La dotación de cada una asciende a 1.000,00 euros brutos mensuales. Los beneficiarios cuentan con la cobertura de la Seguridad Social según la normativa vigente. Crédito presupuesto AEBOE para ejercicio 2022: 95.000,00 € Crédito comprometido a 19-04-2022: 76.000,00 € Se significa que con posterioridad a la publicación de la convocatoria se aprobó la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que incorpora una actualización de la dotación de las becas, si bien la misma se hará efectiva en la próxima convocatoria que se realice.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Recursos propios de la AEBOE Aplicación presupuestaria 25.302.921R.480
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones





Públicas: No se trata de una nueva línea de subvenciones. Las líneas están definidas en la vigente Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de becas de formación de postgrado en las distintas actividades competencia de la Agencia, sin que se prevea la aprobación de unas nuevas bases reguladoras Dado que las actuales becas finalizan en enero de 2023, la AEBOE realizará los trámites necesarios para llevar a cabo una nueva convocatoria en el segundo semestre de 2022, con vistas a la incorporación de los correspondientes becarios a comienzos de 2023
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: Número de horas dedicadas a acciones formativas: 60 horas en 12 meses Número de horas dedicadas a actividades prácticas: 1.200 horas en 12 meses¹ Número de solicitudes por beca convocada

¹ Se significa que existía un error en la ficha de subvención propuesta para 2021 que se remitió el pasado año. El valor de referencia de 1.200 horas para el indicador "Número de horas dedicadas a actividades prácticas" ha de ser carácter anual y no semestral. Se trata de un valor de referencia que resulta de imposible cumplimiento al 100% si se computa de manera semestral. En este sentido, En el anterior Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 este mismo valor de referencia de 1.200 horas se estableció con carácter anual.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 23 de 24

Línea de subvención: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA –FPyC– (nº 1 de 2) Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Estado suscribió acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Comisión Islámica de España (CIE) y aprobados por las respectivas leyes 24,25 y 26/1992, de 10 de noviembre. En dichas leyes, las federaciones asumen funciones que afectan al desarrollo de los mismos y que requieren de una estructura adecuada para hacer frente a tales obligaciones, así como a la necesaria interlocución con el Estado y el resto de Administraciones Públicas que tienen competencias en materias que afectan al ejercicio de la libertad religiosa. La Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P. viene gestionando la cooperación económica con las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado, en orden a posibilitar el cumplimiento de las funciones asumidas por las mismas para garantizar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa. Por ello, para continuar dando cumplimiento a los fines de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., y en suma, de las actividades y funciones que vienen desempeñando las federaciones religiosas, queda constatada la concurrencia de suficientes razones de interés público y social que justifican la concesión de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Esta subvención tiene como objetivo la concesión directa de ayudas, con carácter excepcional y por razones de interés público y social a las federaciones de confesiones minoritarias firmantes de Acuerdo de cooperación con el Estado español, con el fin de garantizar la realización de actuaciones de promoción de las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo del derecho de la libertad religiosa. Las actuaciones subvencionables son: a) Actividades estatutarias de representación, interlocución y presencia en órganos consultivos y de negociación vinculadas al ejercicio del derecho de libertad religiosa en cumplimiento de los acuerdos de cooperación. b) Ejercicio de las funciones vinculadas al cumplimiento de los acuerdos de cooperación. c) Prestación de apoyo, coordinación, asesoría legal, administrativa y de fortalecimiento de capacidades técnicas y organizativas de las entidades religiosas pertenecientes a la confesión. d) Actividades de formación de ministros de culto y profesores de enseñanza religiosa. e) Actividades de información, comunicación, sensibilización y divulgación que permitan un mejor conocimiento e impulsen
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo de ejecución de los gastos subvencionables no deberá exceder doce meses consecutivos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
4. Costes previsible para su realización: La dotación económica es 1.170.623 euros





5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto para el año 2022 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital de 2022 (apartado "Cuenta de resultados") de la Fundación Pluralismo y Convivencia, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, figura una partida de "Gastos por ayudas y otros" de 1.300.623 €, partida con la que se financiarán las 2 subvenciones, aquí mencionadas, de la Fundación Pluralismo y Convivencia.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Real Decreto por el que se regula la a concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia FSP para el año 2022, a fecha de realización de esta ficha, se encuentra en vías de tramitación. La previsión de calendario de esta subvención es el siguiente: El plazo de presentación de solicitud es de 15 días a partir de la entrada en vigor del Real Decreto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro electrónico para su tramitación. - A los efectos de justificación de la subvención recibida las entidades deberán presentar ante la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P.: a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el real decreto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. b) Justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y en función de los procedimientos establecidos en la solicitud de la subvención por la Fundación Pluralismo y Convivencia.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: - N.º de entidades beneficiarias: 3 - N.º de subvenciones concedidas: 3





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Ficha de subvención propuesta para 2022**

Línea nº 24 de 24

Línea de subvención: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA –FPyC– (nº 2 de 2) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas ayudas van destinadas a las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Esta convocatoria tiene como objetivo promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio. Las ayudas irán destinadas a subvencionar las siguientes actuaciones: • Acciones orientadas a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones, comunidades religiosas y su entorno social. • Actividades de sensibilización y comunicación acerca de la diversidad religiosa tales como exposiciones, campañas, materiales y recursos en distintos formatos incluidos digitales, audiovisuales y/o lúdicos y actividades afines • Estudios y/o proyectos de investigación orientados a mejorar el conocimiento de la diversidad religiosa y de aquellos elementos asociados a ella que influyen en un sentido o en otro en la convivencia • Actividades de divulgación, tales como la organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, publicaciones, u otras actividades afines. • Acciones formativas tanto presenciales como online, tales como talleres, cursos y acciones similares con fines didácticos • Iniciativas de preservación y/o difusión del patrimonio histórico y cultural, material e inmaterial, de las confesiones religiosas y comunidades. • Acciones dirigidas a fomentar la participación de las entidades religiosas en iniciativas de desarrollo social y comunitario
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de 10 meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.
4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica para esta convocatoria se estima en 130.000 euros
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto para el año 2022 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital de 2021 (apartado "Cuenta de





resultados") de la FPyC, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, figura una partida de "Gastos por ayudas y otros" de 1.300.0623 €, partida con la que se financiarán las 2 subvenciones de la FPyC.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: A fecha de realización de esta ficha, la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones todavía se encuentra en vías de tramitación pendiente de aprobación prevista en el mes de mayo de 2022, y que contienen las siguientes acciones: - El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». - La resolución deberá publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. - La cuantía máxima de la ayuda se establece en 10.000 euros por proyecto, lo que deberá representar, como máximo, el 75 por ciento de su coste total, correspondiendo a la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios u otras subvenciones el importe o porcentaje no financiado con la ayuda. - Para la justificación de la ayuda, se deberá presentar una memoria justificativa técnica y económica que contenga una declaración de los objetivos, resultados alcanzados, actividades desarrolladas en el proyecto y su coste.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Régimen de concurrencia competitiva.
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: -Nuevas bases reguladoras publicadas en el BOE durante el primer semestre del año: 1 -Convocatoria de ayudas 2022 publicada en el segundo semestre del año: 1 -N.º de entidades que concurren a la convocatoria: 60 - N.º de proyectos aprobados: 20 -Porcentaje de la cuantía total concedida respecto al total solicitado: 50%

